

# BANCO DE ESPAÑA

y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

## ANEXO I

### Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de registro
Gestión Integral de Inversiones, «Agencia de Valores, S.A.»	15 de marzo de 1994.	151
Singer y Friedlander Iberia, «Agencia de Valores, S.A.»	28 de marzo de 1994.	152

8121

**RESOLUCION de 8 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 11 al 17 de abril de 1994, salvo aviso en contrario.**

*Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1)	135,06	140,12
Billete pequeño (2)	133,71	140,12
1 marco alemán	78,91	81,87
1 franco francés	23,03	23,89
1 libra esterlina	199,31	206,78
100 liras italianas	8,29	8,60
100 francos belgas y luxemburgueses	382,87	397,23
1 florín holandés	70,28	72,92
1 corona danesa	20,15	20,91
1 libra irlandesa	192,82	200,05
100 escudos portugueses	77,55	80,46
100 dracmas griegas	53,78	55,80
1 dólar canadiense	97,87	101,54
1 franco suizo	93,56	97,07
100 yenes japoneses	128,48	133,30
1 corona sueca	17,11	17,75
1 corona noruega	18,22	18,90
1 marco finlandés	24,49	25,41
1 chelín austriaco	11,22	11,64
1 dólar australiano	96,91	100,54
1 dólar neozelandés	76,62	79,49
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham	11,76	12,22
100 francos CFA	No disponible	
1 bolívar	0,84	0,88
1 nuevo peso mejicano (3)	40,13	41,69
1 rial árabe saudita	35,70	37,09

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8122

**RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

Inscritas en el Registro de Agencias de Valores las entidades que en el anexo I se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8123

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de modificación de la homologación de planchadoras-secadoras fabricadas por «Girbau, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la modificación de la homologación de planchadoras-secadoras fabricadas por «Girbau, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la carretera de Manlleu, kilómetro 1, de Vic (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado una solicitud de cambio de denominación del producto, planchadoras-secadoras homologadas el día 29 de junio de 1992, con la contraseña de homologación CGZ8001, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 106.866/534, y la «Entidad de Inspección y Control, ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», con certificado clave 126/13.034 han hecho constar que los tipos o modelos presentados cumplían todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE-AG-20 «aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica» y la ITC-MIE-AG-9 «placa de características de los aparatos a gas».

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto autorizar la modificación de la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación CGZ8001, consistente en el cambio de denominación del producto, con fecha de caducidad el 29 de junio de 1994, y disponer como fecha límite el día 29 de junio de 1994, para que el interesado presente una declaración donde haga constar que, en la fabricación de los citados productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación: